#### 

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8109**

AUTORIA: CONCEJAL RUBEN ERNESTO RIQUELME BLOQUE VAMOS CHACO.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7446; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se Crea el Programa Municipal de Tenencia Responsable y Sanidad de Mascotas- perros y gatos-, el cual es ejecutado a través del Departamento de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaria de la Salud Ciudadana y Seguridad Alimentaria, Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña;

Que para alcanzar el objetivo del programase prevee la utilización de métodos de esterilización quirúrgica y atención clínica a todos los perros y gatos desde edad temprana, de esta manera se incluye a caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, preñadas o en celo;

Que debido al éxito y la cantidad de intervenciones realizadas supera el número de doscientos por mes, lo que produce un incremento en el costo absorbido por el Municipio;

Que el incremento en los costos de los instrumentos necesarios para la esterilización quirúrgica y desparasitación ha ido incrementando de manera considerable;

Que para garantizar la continuidad en el tiempo del Programa y asimismo aumentar el número de intervenciones, se vuelve indispensable establecer un costo mínimo para la realización de dichos métodos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de Mayo de 2016, según consta en el Acta Nº 1464, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 4 del Legajo N° 060/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

# **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8109**

## **POR ELLO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-

## <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza Tributaria N° 8060, Ejercicio 216, introduciendo en el Titulo XLI –ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA- el Artículo 286 bis, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 286 BIS: Las personas que deseen realizar un procedimiento de esterilización quirúrgica y/o atención clínica de animales domésticos deberán abonar las sumas que establezca la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2°:	MODIFICAR parcialmente la Ordenanza Impositiva Nº	8059,
	Ejercicio 2016, introduciendo en el Capítulo XXI -De las	s Tasas- el
Artículo 106 bis, que	e quedará redactado de la siguiente manera: <u>ARTÍCULC</u>	<u>) 106 BIS</u> :
Por esterilización qu	irúrgica de animales domésticos	\$ 70
Por atención clínica	de animales domésticos	\$ 70

**ARTICULO 3º:** DEJAR sin efecto el inc. D del artículo 4 de la Ordenanza 7446.-

ARTICULO 4°:

REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

RM/LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 MAYO 2016.HECTOR H. MARTINEZ RUBEN E. RIQUELME
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL VICEPRES. 2DO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL